JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JULIO DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Carmen Ruiz Lavín.
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En el Salón de Plenos del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente D. Pedro Nalda Condado.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. César Díaz Maza.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

340/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria del 20 de julio de 2020.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

341/2. Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo, en relación al expediente nº 19016627 presentado por D. Jose Antonio Alcántara Lefler, requiriendo ampliación de información remitida en expediente sancionador en materia de tráfico.

342/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA extraordinario nº 59, de 24 de julio de 2020. Consejería de Sanidad. Resolución por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

343/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia 80/2020, de 21 de julio de 2020, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 368/2019, interpuesto contra la desestimación del recurso de alzada contra la ratificación de las puntuaciones y nombramiento de Director del Conservatorio municipal Ataulfo Argenta.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 89/2020, de 13 de julio de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 56/2020 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 113/2020, de 10 de julio de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 297/2019 interpuesto contra la imposición de sanción por incumplimiento de condiciones de licencia de actividad de establecimiento sito en la Calle Moctezuma nº 4.

RÉGIMEN INTERIOR

344/3. **DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por Dña. María Dolores Trueba Calatayud contra el único ejercicio para la formación de Bolsa de empleo de plazas de Trabajador Social**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para formación de Bolsa de empleo de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Santander, se remite el informe que emite en relación a los recursos de alzada interpuesto por la aspirante Dña. María Dolores Trueba Calatayud sobre la realización del ejercicio realizado en el mencionado proceso selectivo y contra la propuesta de Bolsa de empleo

resultante de la realización de dicho ejercicio, así como de las solicitudes de suspensión de la ejecución de los efectos de dichas actuaciones. Dicho informe indica lo siguiente: 1) Hechos. Primero. La aspirante a dichas pruebas selectivas, Dña. María Dolores Trueba Calatayud presentó en su día reclamación contra la celebración del ejercicio único que corresponde a tales pruebas, alegando que en la práctica del mismo, el Tribunal procedió a determinar los temas, mediante sorteo al azar, pero sacando únicamente un tema de cada una de las dos partes, y no a sacar dos temas de cada parte (cuatro temas en total), y dejar que los aspirantes eligieran un tema de cada parte de entre los dos sacados en cada una de ellas. Segundo. En relación a dicha reclamación, el Tribunal calificador resolvió desestimar la misma, en base a que según las Bases de la convocatoria (y más en concreto, la Base Sexta), entiende que lo procedente era obtener al sorteo dos temas (uno de cada parte) y no cuatro temas (dos de cada parte), como pretendía la reclamante. Tercero. Disconforme con dicha Resolución del Tribunal, la indicada aspirante ha presentado recurso de alzada, reiterando su pretensión de que se anule el ejercicio realizado, manteniendo para ello su interpretación y alegando en tal sentido nuevamente lo ya indicado en su reclamación, invocando a tales efectos una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, por haberse prescindido de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y con carácter subsidiario alegando una causa de anulabilidad del artículo 48.1 de la citada ley 39/2015. 2) Consideraciones. Primera. Las Bases de la convocatoria. Entrando en las cuestiones planteadas por la demandante, como primera cuestión procede examinar las Bases de la convocatoria y, más en concreto, la Base Sexta que establece respecto del ejercicio, lo siguiente: Ejercicio único. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de la parte general y otro de la parte específica de entre dos elegidos al azar de cada una de las partes del temario Anexo. De tal redacción se determina lo siguiente: Que el aspirante desarrolle un tema de la parte general y otro de la parte específica; que los temas a extraer sean dos, elegidos al azar; que sean de cada una de las partes. En ningún caso, la Base Sexta prevé que se extraigan cuatro temas como pretende la recurrente (dos temas de cada parte), y que el aspirante pueda elegir de entre esos cuatro temas, dos (uno de cada parte). Por tanto, el Tribunal cumplió en todo momento, con lo que determinan las Bases respecto del ejercicio y la forma de realización del mismo, sin contravenir las mismas y ajustándose a lo regulado en ellas. Y, precisamente, la decisión del Tribunal, a la hora de interpretar lo que determinan las Bases, no sólo resulta lo que las propias Bases establecen de forma expresa, sino que constituye la interpretación más ajustada a los principios de mérito y capacidad que para estos procesos selectivos se consagran constitucionalmente. Precisamente, resulta contraria a dichos principios la interpretación de la recurrente, por cuando de actuarse en los términos que ella pretende, sería posible que los aspirantes no tuvieran necesidad de adquirir la totalidad de los conocimientos que exige el programa de la convocatoria, pudiendo dejar de conocer la materia que se corresponda con un tema de la parte general y otro de la parte específica, ya que, en todo caso, si se

extrajesen al azar dos de cada parte y el aspirante pudiera elegir uno de entre esos dos, no sería necesario obtener los conocimientos de uno de los temas de cada parte, por cuanto se optaría por los que no se corresponden con tales temas. Ello, sin lugar a dudas, permitiría que algún aspirante sin los conocimientos y capacidades de la totalidad del programa, pudiera optar a superar las pruebas selectivas careciendo de los conocimientos concretos de dos temas en detrimento de los que tienen conocimientos de la totalidad de tal temario. Y no sólo debe atenderse al principio de capacidad (en los términos de que el aspirante reúna y acredite los conocimientos de la totalidad del temario del programa), sino de la superación del ejercicio acreditando los mejores conocimientos frente al resto de aspirantes (lo que implica no sólo la capacidad, sino también el mérito para su acceso al empleo público). No debe olvidarse que nos encontramos ante una plaza del Grupo A, Subrupo A2, que para el acceso a la misma como funcionario de carrera se exige reglamentariamente un temario mínimo de 60 temas. Y sin embargo, en la presente convocatoria, por tratarse de una Bolsa de empleo para cubrir plazas interinamente, se exigen menos conocimientos (en concreto la mitad, 30 temas). Con la interpretación de la recurrente, el aspirante, además, podría dejar de preparar casi un 7 % de dicho temario. En definitiva, el Tribunal, determinó la realización del ejercicio, en los términos que prevén las propias Bases y, a mayor abundamiento, atendiendo a la garantía del cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. Precisamente la interpretación que pretende la recurrente, resulta contraria, primero, a la propia redacción de las Bases y, segundo, a los aludidos principios de mérito y capacidad. Y es la interpretación del Tribunal la que se ajusta tanto a la redacción literal de las Bases como a los indicados principios. Debe rechazarse, en consecuencia, la alegación que en tal sentido hace la recurrente, ya que ni se han vulnerado las Bases ni se ha establecido por el Tribunal una interpretación adecuada al régimen legal y reglamentario sobre el acceso al empleo público. A la vista de lo anterior el Tribunal entiende que no existe ni la causa de nulidad que se invoca con carácter principal por la recurrente ni la causa de anulabilidad que se invoca con carácter subsidiario, procediendo a desestimar el recurso. Segunda. Órgano competente para resolver. Dado que la designación del Tribunal calificador se llevó a efecto por el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local que, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, es el órgano que tiene la titularidad competencial a tales efectos. Visto lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, en el que se establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. Corresponde, en consecuencia, resolver de forma acumulada los recursos que se indican y son objeto del presente informe, a la indicada Junta de Gobierno Local. 3) Conclusión: Por cuanto antecede, cabe concluir en los términos siguientes: Procede desestimar íntegramente, el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Dolores Trueba Calatayud contra la desestimación de la reclamación formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la formación de

Bolsa de empleo de plazas de Trabajador Social del Ayuntamiento de Santander y en el que se solicita la anulación del ejercicio único celebrado en las correspondientes pruebas selectivas, ratificando la resolución del citado Tribunal por entenderla ajustada a derecho. Y ello, en base a las consideraciones que anteceden y que fundamentan la adecuación de la realización del ejercicio a las Bases de la convocatoria. Tal es el informe que emite el Tribunal calificador y que eleva a la Junta de Gobierno Local, junto con el expediente administrativo, a los efectos oportunos. En tal sentido, y en los términos que se indican en el informe, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Dolores Trueba Calatayud contra la desestimación de la reclamación formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la formación de Bolsa de empleo de plazas de Trabajador Social del Ayuntamiento de Santander y en el que se solicita la anulación del ejercicio único celebrado en las correspondientes pruebas selectivas, ratificando la resolución del citado Tribunal por entenderla ajustada a derecho y ello, en base a las consideraciones que anteceden en el informe emitido por el Tribunal calificador y que fundamentan la adecuación de la realización del ejercicio a las Bases de la convocatoria.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

345/4. **ESTIMACIÓN parcial de la solicitud de indemnización por la suspensión del contrato de gestión de actividades en centros cívicos y red de huertos suscrito con Optima Proyectos, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2020, a solicitud de la empresa contratista Optima Proyectos, S.L, la suspensión del contrato de servicios de gestión integral de las actividades socio culturales de los centros cívicos municipales y red de huertos del Ayuntamiento, formalizado el 12 de julio de 2018, como consecuencia de la declaración del estado de alarma del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esta suspensión del contrato se ampara en lo dispuesto por el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. De conformidad con la indemnización establecida por el citado artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, y con la comunicación de Intervención municipal con respecto a la indemnización previa de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos en ejecución afectados por la situación del

COVID-19, de fecha 17 de abril de 2020, así como la solicitud del responsable del contrato, y el informe del Servicio de Contratación e informe favorable de fiscalización previa emitido con fecha 17 de julio de 2020, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Estimar parcialmente la solicitud de indemnización por la suspensión del contrato causada por el COVID-19 correspondiente al mes de mayo de 2020, por el importe de 23.851,11€, conforme al siguiente detalle:

	Gastos Sociales (S.S.)		Total
Abril 24/30			1.488,69
Indemnización	1.488,69		1.488,69
	Gastos Sociales	Seguro	Total
Mayo			22.362,42
Indemnización	22.216,20	146,22	22.362,42

Se indemnizan los gastos sociales efectivamente abonados y comprobados en las nóminas. El importe reconocido asciende a 1.488,69 € correspondientes a la Seguridad Social del mes de abril y de 22.216,20 € correspondientes a los gastos sociales del mes de mayo, incluida la Seguridad Social. No procede indemnización de gastos profesionales, por no estar incluidos entre los gastos indemnizables del artículo 34 Real Decreto 8/2020. La indemnización por el gasto del seguro R.C. y de niños, se abona la parte proporcional de la prima correspondiente al mes de mayo, por importe de 146,22 €. SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 23.851,11 € a la empresa Óptima Proyectos, S.L., CIF B-39692884, adjudicataria del contrato de gestión integral de los centros cívicos municipales y la red de huertos, con cargo a la aplicación 01010.9240.22699, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato por causa del COVID-19, correspondiente al mes de mayo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

346/5. **DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores del mes junio**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de junio a D. Francisco Javier Jerez Cuesta, por 14.999,00 €, el programa de formación profesional de Operaciones básica de cocina; a D. Clemente Lomba Gutiérrez, por 17.555,00 €, la redacción del proyecto y dirección de la obra de recuperación arqueológica en la Calle los Azogues; a Ventanas Cae, S.L, por 9.696,17 €, el cambio de carpintería en el Centro cultural Matilde de la Torre; a Dassegur Seguridad S.L., por 4.894,22 €, la vigilancia privada para el Mercado de La Esperanza; a Activa ITE Construcciones y Rehabilitación, S.L., por 22.545,00 €, el acondicionamiento del piso de la Calle Cisneros nº 44; a JYP Cantabria

Ingenieros, S.L., por 15.790,50 €, la redacción del proyecto de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Valdenoja e intersección con la Avenida del Faro; y a I-Ingenia Ingeniería y Arquitectura, S.L., por 17.526,85 €, la ejecución de memoria valorada para la adecuación de las playas social por COVID-19.

COMPRAS

347/6. **APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de cableado e instalación para la Casa Consistorial, por procedimiento abierto con varios criterios de valoración**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal

> A propuesta del Servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de cableado e instalación para la Casa Consistorial. El presupuesto de licitación se fija en 53.300 € más IVA, en total 64.493 €. El valor estimado del contrato (artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato y modificaciones asciende a 55.965 €. No se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y Pliego de prescripciones técnicas adjuntos. TERCERO. Asimismo autorizar el gasto por un importe de 64.493 € (con IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01023.9260.21300 y referencia 2020/13931. Expediente de compras 192/2020. CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de valoración. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

348/7. **DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores del mes junio**. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de junio a Estela Docal González, por 7.000 €, la adquisición de obra de arte del autor D. Antonio Quirós; a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., por 9.925,51 €, la renovación de la aplicación Ginpix7; a Abtemas, S.L., por 17.908 €, la asistencia técnica del sistema de información geográfica GIS; a D. Rubén Fernández Castón, por 14.999,80 €, la adquisición de la obra de arte de la autora Dña. Chelo Matesanz; a Dña. Alexandra García Núñez, por 8.470 €, la adquisición tres obras de arte de los autores D. Jose Luis Ochoa, Dña. Vicky Kylander y D. Manuel Diego Sánchez; a Ayscom Celular de Servicios, S.L., por 17.978,18 €, el suministro de un módulo de análisis de fibra; a Arcanos Intercom, S.L., por 10.337,03 €, el suministro de rack para la sede de Bomberos; y a Dekom Visual Solutions, S.L., por 11.558,08, el suministro de un sistema de videoconferencia Lifesize.

FOMENTO

349/8. **APROBACIÓN técnica del Proyecto modificado de rehabilitación de la Biblioteca Menéndez Pelayo**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> El 21 de octubre de 2019 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de rehabilitación de la Biblioteca Menéndez Pelayo. Por el Servicio de Arquitectura a instancias del Ministerio de Fomento, organismo que licitará y ejecutará la obra, se remite ahora, para su aprobación, un proyecto reformado del mismo. Respecto a las modificaciones incluidas en el mismo consisten, tal y como se refiere en el informe el citado servicio, en: Se remite de nuevo el proyecto para su aprobación técnica debido a la modificación de una serie de partidas que fundamentalmente hacen que varíe el presupuesto de la obra. Estas modificaciones vienen reflejadas en el documento Anexo redactado por el Ministerio de Fomento, pudiéndose constatar que todos los cambios se refieren a corrección de errores numéricos o semánticos, cuestiones administrativas o de formato y, finalmente, protocolos del control de calidad a incorporar (exigencias adjuntas en la documentación anexa). Estos cambios en ningún caso afectan a las características de la obra o a los aspectos revisados por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por lo que no se hace necesaria su remisión a este órgano. Por tanto, vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto modificado de rehabilitación de la Biblioteca Menéndez Pelayo cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.153.619,24 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

350/9. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la instalación de un ascensor sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 10**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de julio de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Cardenal Cisneros nº 10 (NIF H-39483961) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 11.250 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores una ayuda de once mil doscientos cincuenta euros (11.250 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 10. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 11.250 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Cardenal Cisneros nº 10, con nº de NIF H-39483961, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

351/10. **ESTIMACIÓN parcial del recurso de alzada interpuesto por Dña. Emma Mercedes Gómez Ruiz contra los Acuerdos de la Junta de Compensación del Sector 3**. Se da

cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> Emma Mercedes Gómez Ruiz presenta recurso de alzada contra los Acuerdos adoptados en los puntos 3 y 4 de la Asamblea General extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, celebrada el 10 de julio de 2019. A la recurrente, como copropietaria de la parcela aportada nº 2, el Proyecto de compensación del Sector le reconoce el derecho al realojo que se monetarizó por un acuerdo posterior alcanzado con la Junta de Compensación; cuantificando el mismo en el coste de construcción de la vivienda de realojo, y que se eleva a 121.681,28 €. La interesada recurre en alzada los Acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación sobre el cumplimiento de la obligación, ya que además de la citada cantidad de 121.681,28 €, a día de hoy no satisfecha, reclama a la Junta que le sea reconocido: El derecho a percibir los intereses de mora que se devenguen desde la aprobación definitiva del Proyecto de compensación, y de su cuenta de liquidación provisional, hasta que la citada suma sea efectivamente pagada. La compensación económica por las unidades de aprovechamiento correspondientes a la parcela aportada nº 2, compensación que no recoge el Proyecto de Compensación. El pago de la cantidad estipulada de 500 € mensuales en concepto de gastos de alquiler hasta que la cantidad en metálico en la que se valoró el derecho de realojo sea satisfecha. Los gastos de mudanza realizados como consecuencia de la actuación y que acredita se elevaron a 3.314,20 €. Del citado recurso de alzada se dio traslado a la Junta de Compensación, que se opuso a su estimación por entender: Que si bien el artículo 151.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) establece la posibilidad de recurrir en alzada ante el Ayuntamiento los Acuerdos de las Juntas de Compensación, en el presente supuesto no cabría recurso administrativo por versar la discrepancia sobre los efectos de un contrato de naturaleza civil celebrado entre la Junta y los copropietarios de la parcela aportada nº 2, que tuvo el efecto de una novación extintiva sobre la relación y los derechos de las partes articulados en el Proyecto de Compensación. Subsidiariamente y respecto al fondo del asunto se opone al reconocimiento de intereses en cuanto la obligación de hacer no establecía plazo por lo que la fijación del mismo solo puede ser fijada por los tribunales de acuerdo con el artículo 1.128 del Código Civil. Respecto al pago de las unidades de aprovechamiento que pudieran corresponderle se entienden incluidas y satisfechas por la suma acordada, y así se reflejan en el Proyecto de compensación aprobado en 2008 y que ha adquirido firmeza al no haber sido recurrido por la recurrente. Respecto a los gastos en alquileres no procedería porque se configuraron en el contrato como una indemnización generalizada de los mismos vinculada con la ejecución de la obra comprometida, por lo que dicha indemnización perdió virtualidad desde el momento en que la recurrente optó por el pago en metálico del coste de ejecución del edificio en vez de la efectiva ejecución del mismo por la

Junta. Además al estar incluida en la misma cualquier otro gasto derivado del realojo, no cabe reclamar gastos por mudanza. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo respecto al recurso presentado, que dice: La legislación urbanística atribuye a la administración actuante, en este caso al Ayuntamiento, funciones de tutela sobre el ente encargado de la ejecución de planeamiento en los sistemas de gestión privada. Así el artículo 182 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las Bases de actuación o del presente Reglamento. Como manifestación de la citada potestad de tutela, el artículo 151.4 de la LOTRUSCA y el artículo 184 del citado Reglamento de Gestión Urbanística establecen la posibilidad de recurrir en alzada ante el Ayuntamiento los Acuerdos de las Juntas de Compensación. Dado que el recurso de alzada interpuesto lo es contra un Acuerdo de la Junta de Compensación que se refiere al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Proyecto de Compensación del Sector relativas a la compensación de los derechos de uno de los miembros de la Junta, hay que concluir, en razón de lo dispuesto de los citados artículos, la procedencia del mismo. Por tanto examinando las cuestiones planteadas por la recurrente procede decir: 1) En cuanto al derecho a percibir intereses de demora por las cantidades sustitutivas de adjudicaciones en el Proyecto de compensación como compensación a la aportación del Junta compensante y recogidas como saldo acreedor en la cuenta de liquidación provisional, y que no han sido satisfechas; entendemos que tal derecho existe y así viene reconocido en el artículo 127.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, tal y como alega la recurrente, conforme al cual a todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante. Procedería por tanto el reconocimiento del derecho de la recurrente al pago de intereses hasta que la cantidad reconocida sea efectivamente satisfecha. 2) Respecto al pago del aprovechamientos urbanística de la parcela aportada y sobre la que estaba edificada la vivienda que dio lugar al derecho de realojo, cabe decir que tal determinación no está recogida en el Proyecto de compensación, en sus disposiciones en cuanto adjudicaciones, indemnizaciones y derechos económicos. Dado que dicho instrumento de gestión, aprobado en 2007, es firme al no haber sido recurrido en tiempo y forma, ha de considerarse extemporánea la petición de reconocimiento formulada. 3) Respecto al pago de las rentas por alojamiento transitorio y gastos de mudanzas, no son derechos que aparezcan recogidos en el Proyecto de compensación aprobado; y su configuración legal como parte del derecho del realojo, que se invoca en el recurso, se realiza por la Ley de Cantabria 3/2016, de 28 de octubre, que entró en vigor con posterioridad la aprobación del proyecto. No cabe pues atender en esta instancia la reclamación de los mismos, sin perjuicio de las reclamaciones en vía civil que puedan proceder.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Emma Mercedes Gómez Ruiz contra los Acuerdos adoptados en los puntos 3 y 4 de la Asamblea general extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander celebrada el 10 de julio de 2019, y reconocer a la recurrente el derecho a percibir intereses de demora desde la aprobación definitiva del Proyecto de compensación hasta la fecha en que sea satisfecha la cantidad de 121.681,28 € reconocida como importe del derecho del realojo que ostenta la recurrente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

352/11. **CONCESIÓN de subvenciones a emprendedores y micropymes, Programa II**.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 27 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31 la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes en el municipio de Santander para el año 2020, de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 15 de abril de 2016. El plazo de presentación de solicitudes para el Programa I (Ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales, con una partida presupuestaria de 100.000 €) y Programa III (Ayudas para la digitalización de la actividad comercial, con una partida presupuestaria de 50.000 €) finalizó el día 12 de mayo, siendo presentadas 101 solicitudes al Programa I y 56 solicitudes al Programa III; las cuáles están pendientes de revisar (datos actualizados a fecha 16 de julio 2020). El plazo de presentación de solicitudes para el Programa II finalizó (según Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en situación de nueva normalidad, publicado en Boletín Oficial de Cantabria nº 50 de 18 de junio de 2020) el 18 de junio tras finalizar del cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma; habiéndose presentado a fecha 16 de julio, 756 solicitudes. La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2020 aprobó por importe de 24.464,59 € la subvención para 25 solicitantes del Programa II y el 22 de junio de 2020, 86.092,76 € para 88 solicitantes del Programa II. Una vez examinadas las solicitudes del Programa II, a fecha 16 de julio de 2020, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria, han resultado 225 solicitudes beneficiarias por un importe de

211.317,37 € que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para el programa para el que solicitaron subvención; 77 solicitudes desistidas por no completar la documentación requerida y 56 solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos, estando las 285 restantes en plazo de aportar documentación tras requerimiento de documentación pendiente. El artículo 7.1 de la convocatoria establece un crédito disponible de 500.000 € para el Programa II, subvencionándose hasta el 50 % de los costes de alquiler de negocio de tres meses, siendo la subvención máxima a percibir por cada solicitante de 1.200 €, según el artículo 17.1, de la convocatoria. El artículo 8 de la convocatoria establece que la subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos atendiendo a su prelación temporal y atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud. No obstante, queda reservado dinero para las solicitudes que estén antes por la prelación y que aún están pendientes de completar la documentación. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes en el municipio de Santander por importe de 211.317,37 € para el Programa II a las personas físicas y jurídicas que figuran en el listado adjunto por las cantidades que en ellos se determinan y que comienza por María Pilar Cuesta García y finaliza por María del Carmen Fernández Collado. SEGUNDO. Disponer un gasto por importe de 211.317,37 € para el Programa II con cargo a las partida 01013.2410.48001, destinado a financiar las subvenciones para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes el municipio de Santander para el año 2020 a las personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjuntan y por las cantidades que en la misma se determina. TERCERO. Dar por desistidas, por no completar la documentación requerida, las subvenciones solicitadas para el Programa II a las personas físicas y jurídicas que figuran en el listado adjunto y que comienza por Carlos García González y finaliza por Carlos Monje Velarde. CUARTO. Denegar las subvenciones solicitadas para el Programa II, por los motivos que se detallan en cada caso, a las personas físicas y jurídicas que figuran en el listado adjunto y que comienza por Amada Lois Jiménez y finaliza por Zaheer Ahmed.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

353/12. **AUTORIZACIÓN del préstamo de una obra de Pilar Cossío al Museo de Altamira**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Vista la petición formulada por el Museo de Altamira para la cesión temporal de una pieza con motivo de una exposición *Iluminations. Claritate Siderum*. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, la Concejala de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar el préstamo de una pieza del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Museo de Altamira la cual se expondrá del 24 agosto al 23 noviembre de 2020. *Pilar Cossío. El adepto (Serie Esplendor Solís). 1983*. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

354/F. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la incorporación en el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género**. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Visto el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santander para la incorporación de los Cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, residenciando en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de Convenios, cuya materia no sea de la exclusiva competencia del Pleno. Por el Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santander para la incorporación de los Cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género. SEGUNDO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

355/F. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Libreros Asociados de Cantabria para la organización de la Feria del Libro de Santander**. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Libreros Asociados de Cantabria (CIF G-39629381) para la organización conjunta, en la Plaza de Alfonso XIII, de Feria del Libro de Santander, que este año, excepcionalmente, se celebrará entre el 22 de julio y al 2 de agosto próximos, dentro de las actividades de la Semana Grande de la ciudad. Asimismo, declarar la exención de la correspondiente tasa, a la vista del interés público del evento, visto el informe de la Dirección Municipal de Ingresos, y de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local. Y conceder la subvención nominativa a dicha Asociación para este fin, por importe de 15.000 €, autorizando y disponiendo el correspondiente gasto, con imputación a la partida 01006.3340.48003 del Presupuesto municipal de 2020 (RC 220200018223).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

356/F. **APROBACIÓN de la prórroga del encargo a medio propio a la Fundación para la gestión del Centro *Carolina López-Dóriga***. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander la prestación de una serie de servicios recogidos en sus Estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de

cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno Acuerdo de encargo la gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo para la realización de la gestión del Centro municipal de día de atención a la infancia y la adolescencia *Carolina López-Dóriga*. La Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. La colaboración llevada a cabo ha resultado altamente satisfactoria, ya que tanto la calidad de los recursos humanos como el trabajo desarrollado ha cumplido con los objetivos planteados desde el Ayuntamiento de Santander. Por todo lo anterior resulta de gran interés la prórroga de dicho Acuerdo de encargo entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación para la promoción de centros ya ctividades sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización de los servicios citados. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander para la realización de la gestión del Centro municipal de día de atención a la infancia y la adolescencia *Carolina López-Dóriga*, por importe de 92.288,82 €, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander, con CIF G-39684832, por importe de 92.288,82 € con cargo a la partida 01008.2310.22694 del Presupuesto 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.